



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0058-CU-2020

Huancayo, 22 de diciembre 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 378-2020-DA/UNCP del 19 de diciembre 2020, a través del cual el Director de Admisión, presenta adenda para el examen de Admisión Primera Selección.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 4493-CU-2018, se resuelve aprobar el Reglamento General de Admisión a Pregrado V.2;

Que, el Director de Admisión manifiesta que, para llevar a cabo el Examen de Primera Selección 2021-I, se debe tener en consideración algunos aspectos legales y ser evaluado en Consejo Universitario, el mismo que obedece a tomar decisiones por aspecto sanitario COVID-19 y no perturbar la continuidad de los estudiantes deseosos de seguir estudios superiores. En el Artículo 10°, numeral 10.2 del Reglamento General de Admisión a Pregrado V.2 dice: Examen de Primera Selección: "Dirigido a estudiantes que están cursando el quinto grado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) en instituciones educativas públicas o privadas del país"; debiéndose promulgar la ADENDA: Examen de Primera Selección: "Dirigido a estudiantes que hayan concluido el quinto grado a diciembre del 2020 de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) en instituciones educativas públicas o privadas del país", mientras dure la emergencia sanitaria nacional;

Que, con Proveído N° 01059-2020-UNCP-VRAC del 20 de diciembre 2020, el Vicerrector Académico, habiendo tomado conocimiento del oficio N° 378-2020-DA/UNCP, a través del cual el director de admisión solicita la modificación del Artículo 10°, numeral 10.2 del Reglamento General de Admisión a Pregrado, V.2. aprobado con Resolución N° 4493-CU-2018. con su opinión favorable y con cargo a dar cuenta a la Comisión Permanente de Estatuto, Directivas y Reglamentos; eleva para su ratificación en Consejo Universitario, de la siguiente manera:

DICE:

10.2 Examen de Primera Selección: Dirigido a estudiantes que están cursando el quinto grado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) en instituciones educativas públicas o privadas del país.

DEBE DECIR:

10.2 Examen de Primera Selección: Dirigido a estudiantes que hayan concluido el quinto grado a diciembre del 2020 de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) en instituciones educativas públicas o privadas del país.;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 22 de diciembre 2020, se aprobó por unanimidad se tenga el texto planteado como Adenda por el Director de Admisión para el numeral 10.2 del Artículo 10° como Disposición Transitoria por tener únicamente la vigencia de un solo ejercicio; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 22 de diciembre 2020 y a las atribuciones otorgadas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

1° APROBAR LA ADENDA al Reglamento General de Admisión a Pregrado V.2, aprobado con Resolución N° 4493-CU-2018, incluyendo la Cuarta Disposición Transitoria, debiendo quedar como sigue:

CUARTA : Examen de Primera Selección: Dirigido a estudiantes que hayan concluido el quinto grado a diciembre del 2020 de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) en instituciones educativas públicas o privadas del país.

2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abg. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR